

Guía de información

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conocé y ejercé tus derechos



¿QUÉ ES LA INCLUSIÓN?

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas.

¿Integrar es incluir?

La integración surge cuando la persona con discapacidad debe adaptarse al entorno para desarrollar su vida.

Cuando el sistema se modifica y atiende las diferentes necesidades de las personas, el cambio beneficia a todos/as y hablamos de inclusión.

Documento elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con la colaboración de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) y el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Primera edición: febrero de 2019.

Editado por: Ediciones SAIJ.

Nomenclador: PP-01-GUC-03.

Esta guía de información se elaboró usando lenguaje inclusivo. El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.

CONTENIDO

página

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	5
Vida independiente y libertad de decisión	6
Accesibilidad física y comunicacional.....	7
Educación inclusiva	8
Salud y prestaciones básicas.....	9
Programas inclusivos y coberturas médicas.....	10
Derechos sexuales y reproductivos.....	11
Servicios públicos	12
Tarifa social.....	12
Transporte público.....	12
Asignaciones especiales	13
Jubilaciones y pensiones	14
Trabajo y empleo.....	15
Anexo I. El certificado único de discapacidad (CUD)	16
¿Qué es el CUD y para qué sirve?.....	16
¿Cómo se tramita el CUD?.....	16
Contactos útiles	18

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Constitución es la ley más importante de Argentina y describe los derechos fundamentales de las personas que habitan en el país.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional de derechos humanos que tiene su mismo nivel y regula los derechos de las personas con discapacidad, entre otros:

- » Derecho a una vida independiente y a la libre decisión.
- » Derecho a una educación inclusiva.
- » Derecho a programas de salud del más alto nivel posible.
- » Derecho a la accesibilidad física y comunicacional en todos los lugares públicos y privados.
- » Derecho al acceso a la justicia.
- » Derecho a la no discriminación y a la inclusión en la comunidad.
- » Derecho a una familia.
- » Derecho al trabajo y al empleo.
- » Derecho a la libertad sexual y reproductiva.

Además, en nuestro país existen otras leyes específicas que regulan los derechos de las personas con discapacidad, como:

- » Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- » Ley 24.901 de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

VIDA INDEPENDIENTE Y LIBERTAD DE DECISIÓN

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y autónoma, con quien quieran y donde quieran, y a disfrutar de los mismos espacios que cualquier otra persona.

Para eso, el Estado debe proveer los apoyos y los ajustes razonables que sean necesarios para que la persona pueda tomar decisiones.

Los apoyos permiten que pueda elegir a una, o varias personas, que la ayuden a decidir sobre cómo ejercer sus derechos.

El apoyo elegido debe respetar los deseos, voluntad y preferencias de la persona. El sistema de apoyos es individual para cada persona con discapacidad.

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás.

ACCESIBILIDAD FÍSICA Y COMUNICACIONAL

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a todos los lugares, ya sean públicos o privados (por ejemplo, edificios, transportes, lugares de trabajo, escuelas, plazas, hospitales).

Estos lugares deben tener diseño universal y medidas de accesibilidad. Un espacio tiene un diseño universal cuando puede ser usado por todas las personas.

Las medidas de accesibilidad son las que permiten a las personas usar los espacios, por ejemplo, información fácil de entender en los bancos. En los espacios privados de uso público (cines, teatros, espectáculos deportivos, etc.), los/as organizadores/as deben disponer ubicaciones especiales para personas con discapacidad que garanticen la accesibilidad. Podrán decidir si permiten el ingreso gratuito o un costo diferencial.

Cuando estas actividades son realizadas por entes públicos, es aplicable la normativa de cada jurisdicción (nacional, provincial municipal) para facilitar el ingreso.

Además, las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y a comunicarse mediante señalizaciones y materiales en Braille, lengua de señas, medios de voz digitalizada, etc.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Toda persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad e inclusiva.

Esto significa que las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad, y junto a estas.

Para que los/las estudiantes con discapacidad no sean discriminados/as, los lugares de aprendizaje deben:

- » Realizar ajustes razonables y brindar los apoyos necesarios para que todas las personas puedan estudiar en una escuela común.
- » Generar estrategias de inclusión para las personas con discapacidad. Se deben buscar distintos métodos según las características de cada estudiante.
- » En caso de que faltasen recursos para incluir a las/os estudiantes con discapacidad, acordar acciones con el Ministerio de Educación para obtenerlos. La falta de recursos no puede justificar la exclusión del/de la estudiante.
- » En caso de que sea necesario, proveer maestros/as de apoyo y/o autorizar a acompañantes no docentes para lograr la inclusión del/de la estudiante.
- » Nunca cobrar montos más elevados por implementar medidas de accesibilidad y ajustes.
- » Asegurar que quienes cursen sus estudios con adaptaciones curriculares reciban un título, en igualdad de condiciones con los/as demás estudiantes.

El rechazo de una inscripción en una institución educativa por motivo de discapacidad es un acto de discriminación que debe denunciarse.

inclusión



SALUD Y PRESTACIONES BÁSICAS

Las personas con discapacidad tienen derecho al cuidado de su salud, sin ningún tipo de discriminación, y a recibir prestaciones básicas de salud que le garanticen su bienestar e inclusión.

Las prestaciones básicas de salud son servicios que las obras sociales, prepagas, mutuales o programas de salud deben brindar a todas las personas.

Las prestaciones de salud incluyen al Programa Médico Obligatorio (PMO), que asegura medicamentos, equipos y acompañamientos para las personas con discapacidad que los necesiten.

La ley 24.901 establece la cobertura total e integral (100%) de todos los servicios relacionados con las discapacidades de las personas e incluye servicios que buscan que las personas con discapacidad:

- » aprendan por medio de métodos diversos, que se adecuen a sus necesidades;
- » desarrollen su autonomía e independencia por medio de distintas técnicas (por ejemplo, la estimulación temprana y la atención en centros de día);
- » tengan cubiertas sus necesidades básicas, como alimentación y atención especializada;
- » puedan vivir con el máximo grado de independencia posible.

PROGRAMAS INCLUSIVOS Y COBERTURAS MÉDICAS

Existen distintos programas y coberturas médicas para que las personas con discapacidad puedan tener sus necesidades cubiertas:

Ayudas técnicas para personas con discapacidad: de acuerdo a prescripciones médicas o de un equipo interdisciplinario, se brindan ayudas técnicas y equipamientos que faciliten la movilidad y permiten un mayor desenvolvimiento a las personas con discapacidad, lo que promueve su acceso a derechos.

Para más información, llamá a la línea gratuita de la Agencia Nacional de Discapacidad: 0800-555-3472, o acercate al CAJ más próximo.

Programa Federal Incluir Salud (ex-Pro.Fe): pueden acceder a este programa las personas con discapacidad que reciben pensiones no contributivas y no cuentan con otra cobertura médica.

Para más información, llamá a la línea gratuita Incluir Salud: 0800-333-7763, o acercate al CAJ más próximo.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vida afectiva y sexual plena, saludable y satisfactoria.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención gratuita e integral para cuidar su salud sexual y reproductiva.

Los derechos sexuales y reproductivos implican que las personas con discapacidad:

- » reciban educación afectiva y sexual para conocer sus cuerpos, emociones, sentimientos y afectos, y para aprender a defenderse de posibles abusos y pedir ayuda;
- » tomen decisiones sobre sus cuerpos, sin que nadie lo haga por ellos. La esterilización forzada de una persona con discapacidad es un acto cruel e inhumano que está prohibido,
- » tengan una vida sexual y afectiva independiente,
- » reciban información sobre métodos anticonceptivos en formatos accesibles,
- » puedan elegir el método anticonceptivo que más se adapte a sus necesidades,
- » tengan libertad para decidir si quieren tener una pareja, contraer matrimonio, formar una familia, tener hijos/as y qué cantidad, etc.

SERVICIOS PÚBLICOS

Tarifa social

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir el beneficio de la tarifa social en los servicios públicos.

La tarifa social asegura una tarifa reducida para los servicios públicos de luz y gas, y rige en todo el país.

En algunas provincias del país las personas con discapacidad también tienen una tarifa especial en los servicios de agua y transporte.

Para más información, consultá nuestra Guía de Información sobre Tarifa Social en el CAJ más próximo.

Transporte público

Las personas con discapacidad tienen derecho a **viajar gratis en los medios de transporte públicos** terrestres de corta y larga distancia, con un/a acompañante, cuando lo necesiten.

Las provincias y los municipios tienen una regulación específica sobre estos temas y pueden solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de este derecho.

Además, todos los transportes deben ser accesibles.



ASIGNACIONES ESPECIALES

Las madres y los padres de las personas con discapacidad tienen derecho a las siguientes asignaciones especiales:

Asignación universal por hijo/a con discapacidad: puede cobrarse si tienen un hijo o hija con discapacidad y no tienen trabajo o sus ingresos son inferiores al salario mínimo, vital y móvil (este salario en febrero de 2019 es de \$11.300).

Asignación familiar por hijo/a con discapacidad: además, pueden cobrarla los/as jubilados/as y pensionados/as con hijos/as con discapacidad a cargo, no importa su edad, siempre que no tengan ingresos.

Ayuda escolar anual por hijo/a con discapacidad: es un pago anual para ayudar a la escolaridad o rehabilitación de hijas o hijos con discapacidad.

Asignación familiar por maternidad de un hijo/a con síndrome de Down: las mujeres cuyo/a hijo/a nace con síndrome de down tienen derecho a una licencia paga por maternidad de 9 meses en total.

Para más información, llamá al ANSES a la línea gratuita 130 o consultá nuestra Guía de Información sobre asignaciones familiares o acercate al CAJ más próximo.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

Jubilación por discapacidad: pueden pedirla si son mayores de 45 años, trabajan en relación de dependencia, acreditan 20 años de servicios y en los últimos 10 años tuvieron una discapacidad. Si son trabajadores/as autónomos/as, deben ser mayores de 50 años.

Si trabajan regularmente pero no cumplen con el requisito de la edad para obtener la jubilación, pueden pedir:

Retiro por invalidez: pueden pedirla si trabajan, no importa su edad o antigüedad en el servicio, y tienen una discapacidad física o intelectual que les impide hacer actividades compatibles con sus trabajos. Esta incapacidad debe ser del 66% o más (este porcentaje lo define una junta médica).

Si no pueden acceder al retiro por invalidez porque no cumplen con el requisito de trabajar regularmente pueden pedir:

Pensión no contributiva por invalidez: pueden pedirla si tienen dificultades económicas graves, no pueden trabajar debido a su discapacidad y cumplen con los requisitos.

Si tienen más de 65 años y cuentan con la pensión no contributiva por Invalidez, pueden recibir las prestaciones de edad avanzada por invalidez, que tiene más beneficios:

Prestación por edad avanzada por invalidez: pueden pedirla si son mayores de 65 años, trabajaron aportando regularmente y no pueden trabajar por su discapacidad.

Para más información, o ante problemas con las prestaciones, llamá al ANSES a la línea gratuita 130 o consultá nuestra Guía informativa sobre jubilaciones y pensiones.

TRABAJO Y EMPLEO

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- » gozar de un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.
- » elegir libremente su trabajo.
- » ser aceptadas en el mercado laboral en igualdad de condiciones con las demás.

Existen distintos programas para incluir a las personas con discapacidad en el mundo laboral:

Programa de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo: brinda capacitaciones laborales en el ambiente de trabajo e incluye el acompañamiento de una tutoría. En municipios, provincias y dependencias de la Administración Pública nacional, este programa dura de 2 a 8 meses; en empresas, de 1 a 6 meses; y en organizaciones sin fines de lucro, de 3 a 8 meses.

Programa de Empleo Independiente: busca el desarrollo de emprendimientos para que las personas con discapacidad desocupadas puedan trabajar y/o tengan una mejora en la calidad del empleo. Dura 12 meses.

ANEXO I

EL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD)

¿Qué es el CUD y para qué sirve?

El CUD es un documento **público, gratuito y personal** que permite el acceso a los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en las normas nacionales. El CUD es válido en todo el país.

¿Cómo se tramita el CUD?

La persona con discapacidad debe:

1. Conocer qué documentación debe presentar de acuerdo a su discapacidad y adónde ir para que le asignen un turno.
Para más información, ingresá a <https://www.argentina.gob.ar/cud/consulta-requisitos> o acercate al CAJ más próximo.
2. Solicitar la documentación requerida (certificados médicos, informes, planillas, estudios complementarios, etc.) al equipo de salud que la trata.
3. Llevar la documentación al lugar que le corresponde según su domicilio y solicitar un turno para la evaluación. Para este trámite no es necesario que asista la persona con discapacidad.
4. Presentarse ante la Junta Evaluadora el día asignado. En este caso sí es necesario que asista la persona con discapacidad.
5. En caso de corresponder, retirar el CUD que otorga la Junta Evaluadora en la fecha que le indiquen.

CERTIFICADO N°:
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO Y NOMBRES:		
TIPO Y NRO DOC.:	N° CUIT/CUIL:	FINACIMIENTO:
DIAGNOSTICO: DIAGNOSTICO FUNCIONAL: FUNCIONES CORPORALES: ESTRUCTURAS CORPORALES: ACTIVIDAD / PARTICIPACION: FACTORES AMBIENTALES:		
ORIENTACION PRESTACIONAL:		
VENCIMIENTO: El presente certificado tiene validez hasta el: <i>El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.</i>		
ACOMPAÑANTE: <i>"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicara que también se cubra al acompañante."</i>		Acompañante:
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN		
Lugar:	Fecha emisión:	
EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:		
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	 NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
APELLIDO	FECHA EMISION
NOMBRES	FECHA VTO
TIPO/NRO DOCUMENTO	ACOMPANANTE
FECHA NACIMIENTO	PROFESIONAL
EMITIDO POR	PROFESIONAL

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

Pueden recortar esta parte y tenerla siempre para cuando necesiten presentar el CUD

CONTACTOS ÚTILES

Agencia Nacional de Discapacidad

Ramsay 2250, CABA.
Teléfono: 0800-555-3472
www.argentina.gob.ar/andis

ANSES

Teléfono: 130
www.anses.gob.ar

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Avenida de Mayo 1401, CABA.
Teléfono: 0800 999 2345
www.inadi.gob.ar

Comisión Nacional de Regulación de Transporte

Maipú 88, CABA
Teléfono: (011) 4819-3000
www.cnrt.gob.ar

ADAJUS - Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia

Av. Corrientes 327, Piso 14, CABA.
Teléfono: (011) 5300-4000 internos
78348/78349 - Urgencias policiales
y/o judiciales: (011) 153-364-1705

Portal de trámites para personas con discapacidad

Página web: [www.argentina.gob.ar/
servicios-del-estado-para-personas-
con-discapacidad](http://www.argentina.gob.ar/servicios-del-estado-para-personas-con-discapacidad)

Defensoría del Pueblo de la Nación

Sede central: Suipacha 365, CABA.
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 10 a 17hs.
Teléfono: 0810 333 3762
Fax: (+54 11) 4819 1581



En los CAJ hay un equipo de profesionales que puede:

- » Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- » Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- » Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- » Realizar mediaciones para que resuelvas conflictos vecinales o familiares.
- » Ayudarte a conseguir una abogada o abogado, si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- » Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.

¿Cómo encuentro un CAJ?

Hay CAJ en todo el país, buscá el más cercano:

 www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia

 0800 222 3425

 www.facebook.com/jusgobar/



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación